Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 14/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento:

a) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a hospitales públicos de la Ciudad, desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, por disposición u oficio judicial del CDNNyA y que permanecieron internados por razones de índole social, aún habiendo cumplimentado el relevamiento médico correspondiente y/o recibido el alta médica, detalle por Hospital o lugar de internación. Asimismo, indique el tiempo de permanencia en cada caso expresado en días y detalle tiempo promedio, mínimo y máximo por hospital.

b) Motivos que originan la permanencia en los hospitales de la Ciudad, especificando si responden a razones sociales, familiares, habitacionales, administrativas o judiciales.

c) Detalle el protocolo de acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresan por disposición u oficio judicial del CDNNyA durante su internación en hospitales de la Ciudad. Indique si las niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo cuidado de Acompañantes Terapéuticos u hospitalarios. Especificar cantidad de Acompañantes por hospital.

d) Detalle actualizado de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, especificando tipo de dispositivo, capacidad total habilitada, cantidad de vacantes efectivamente disponibles, existencia de listas de espera y criterios de priorización. Indicar criterios de admisión, perfil poblacional especificando rango etario admitido y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas.

e) Esquema de articulación de la red de dispositivos con el sistema de salud, detallando procedimientos previstos para el ingreso post-egreso hospitalario, protocolos de continuidad de cuidados y los canales formales de comunicación con los equipos tratantes, en caso de ser requeridos.

f) Medidas previstas por el Poder Ejecutivo de la Ciudad para revertir esta situación, evitar que los hospitales públicos continúen funcionando como dispositivos de alojamiento social y garantizar tanto el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes como condiciones de trabajo dignas y seguras para las y los trabajadores de la salud.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:18:57
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-18494709-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: RES 14-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:52:12 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 11:52:12 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18504333-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18494310-GCABA-DGCCN - Res 14/2026 - Informes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

---

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **14/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Salud, a los fines de su

debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 12:11:44 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 12:11:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25900815-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18494310- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por los presentes actuados tramita la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este organismo como Expediente Electrónico N° 18494310-GCABA-DGCCN/2026.

Al respecto, cabe señalar que mediante dicha notificación se puso en conocimiento a este Consejo de la precitada Resolución, en el marco de la cual la Legislatura de esta Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que informe, a través del Organismo correspondiente, sobre la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento

En virtud de ello, se solicita se informe sobre diversos aspectos, puntualizados en la presente requisitoria y las cuales se remite en razón de brevedad.

Así las cosas, esta Subdirección Operativa eleva la presente a los fines de otorgar respuesta a lo requerido por esa instancia.

En virtud de ello, se acompañan las notas NO-2026-25614078-GCABA-DGPPAU e Informes IF-2026-25612060-GCABA-DGPPAU e IF-2026-25587033-GCABA-DGPPAU elaborada por la a Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia de este Organismo en razón de lo solicitado en el trámite de motivo a la cual se remite en razón de brevedad a los fines de otorgar respuesta a lo requerido.

De igual modo, se destaca que, lo solicitado en el punto d) del presente, respecto de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, se acompaña informes IF-2026-20518853-GCABA-DGSAP e IF-2026-20518462-GCABA-DGSAP con el listado de hogares para el alojamiento de menores y mayores de 13 años en la actualidad.

Para finalizar, se hace saber en relación a lo solicitado en el punto f) del presente que este Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra articulando en forma permanente con los diversos actores del sistema de

protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de llevar adelante acciones que permitan agilizar los procesos de evaluación, estrategias de egreso y obtención de recursos necesarios y adecuados, de acuerdo a la dinámica de trabajo particular inherente a cada caso de cada NNyA con el cual se toma intervención.

Por las consideraciones vertidas precedentemente, se eleva el presente informe para su conocimiento y se solicita se tenga por cumplido con lo requerido.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 15:58:42 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.01 15:58:41 -03:00

HOGARES (MENORES DE 12 AÑOS)				
HOGARES	MODALIDAD	LOCALIDAD	EDADES	SEXO
ACUARELA	Propio	C.A.B.A.	1 a 17	Mixto
SOLCITO DEL VALLE	Propio	C.A.B.A.	2 a 14	Mixto con orientación niñez
VALLECITO	Propio	C.A.B.A.	0 a 10	Mixto
CASA PREINGRESO	Preingreso	C.A.B.A.	0 a 17	Mixto
NUEVA ESPERANZA	Preingreso	C.A.B.A.	0 A 17	Mixto
CRECIENDO	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 11	Mixto
JESUS AMIGO - MADRE DE ESPERANZAS	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	3 a 12	Mixto
JESUS AMIGO - NOCHE BUENA	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	3 a 12	Mixto
LA CASA DE LUIS	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 17	Mixto
LIGÜEN	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	4 a 11	Mixto
MARCELINO	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	4 a 11	Mixto
MARIPOSA	Pequeño Hogar	C.A.B.A.	0 a 5	Mixto
PELDAÑOS	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	4 a 12	Mixto Hnos.

PEQUEÑOS SUEÑOS	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	3 a 14	Mixto
PRONAT´S CHIQUITOS (HOGAR BS. AS)	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 12	Mixto
SAGRADA FAMILIA DE BELÉN	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 5	Mixto
SOLES EN EL CAMINO Asociacion Civil	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 12	Mixto
TALITHA KUM	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	4 a 14	Mixto
CASA DE FLORESTA	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 17	Mixto

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-20518462-GCABA-DGSAP

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: S/ LISTADO DE HOGARES CABA - MENORES DE 12 AÑOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 13:26:26 -03:00

GIMENA BELEN
Asesor legal
D. G. DE SERVICIOS DE ATENCION PERMANENTE
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 13:26:28 -03:00

HOGARES (MAYORES DE 12 AÑOS)				
HOGARES	**MODALIDAD**	**LOCALIDAD**	**EDADES**	**SEXO**
AVELINO	Propio	C.A.B.A.	10 a 17	Mujer
ELIJO CREER	Propio	C.A.B.A.	12 a 17	Mixto
MAFALDA	Propio	C.A.B.A.	12 a 17	Mixto
LA CASA DE COCA	Propio	C.A.B.A.	10 a 17	Varón
LUNA DEL VALLE	Propio	C.A.B.A.	13 a 17	Mixto con orientacion adolescente
CETAD	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	9 a 17	Varón
CONSTRUYENDO SUEÑOS	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Mujer
EL ABRAZO	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 17	Mixto
GIANANTONIO	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	3 a 17	Mixto
IELADEINU	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 17	Mixto
JUANITO Hogar La casa del abrazo	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 12	Mixto
JUANITO Hogar La casa del arbol	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 12	Mixto
LA CASA DE SUSY	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	0 a 17	Mixto

LA CASONA DE LOS BARRILETES	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Varón
LIBELULA	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	13 a 17	Diversidad
LUNA NUEVA	Materno /adolescentes (conveniado)	C.A.B.A.	Adolescentes y Madres	Mamás y bebés
MARIA DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	6 a 17	Mixto
MERAKI	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Mujer y trans
PRONAT´S MUJERES (HOGAR BS. AS)	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Mujer
PRONAT´S VARONES (HOGAR BS.AS)	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Varón
RED DEL REVES	Convivencial (conveniado)	C.A.B.A.	Grupo de hermanos	Mixto
VIVENCIA Fundación	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	12 a 17	Mujer
CASA LUJAN	Atención Especializada (conveniado)	C.A.B.A.	2 a 17 años	Mixto

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-20518853-GCABA-DGSAP

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: S/ LISTADO DE HOGARES CABA - MAYORES DE 13 AÑOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 13:27:41 -03:00

GIMENA BELEN
Asesor legal
D. G. DE SERVICIOS DE ATENCION PERMANENTE
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 13:27:41 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-25614078-GCABA-DGPPAU

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: En respuesta a NO-2026-18803455-GCABA-DGLTACDN s/ EX-2026-18494310- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

A: Fernando Forero (DGLTACDN),

Con Copia A: NICOLE FANZINI (DGPPAU),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Directora General de la Dirección General de Políticas, Programas y Atención en la Urgencia en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de ello, la citada Dirección solicito informar sobre la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial de este Consejo y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento.

En ese sentido, se adjuntan los informes correspondientes a la Dirección Operativa de Atención e Intervención en la Urgencia, obrante como IF-2026-25612060-GCABA-DGPPAU, y a la Dirección Operativa de Paradores y Programas Especiales de Seguimiento, obrante como IF-2026-25587033-GCABA-DGPPAU.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:04:05 -03:00

MARIA JULIA MOYANO
Director General
D.G. POLITICAS PROGRAMAS Y ATENCION EN LA URGENCIA
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 15:04:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25587033-GCABA-DGPPAU

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: s/ Resolución 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 18494310-GCABA-DGCCN/2026.

En virtud del requerimiento efectuado, esta Dirección Operativa informa:

a) Se registraron desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, un total de 43 niñas, niños y adolescentes permanecieron internados por razones de índole social.

En cuanto al lugar de internación se registra que:

· Diez (10) NNyA permanecieron en el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde" en periodos entre 1 mes a 8 meses.

· Ocho (8) NNyA permanecieron en el Hospital de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" en período entre 8 días a 2 meses.

· Seis (6) NNyA permanecieron en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández" en períodos entre 4 días a 1 mes.

· Cinco (5) NNyA permanecieron en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" en períodos entre 1 semana a 2 meses.

· Cuatro (4) NNyA permanecieron en el Hospital General de Agudos "J. M. Ramos Mejía" en períodos entre 3 semanas a 2 meses.

· Cuatro (4) NNyA permanecieron en el Hospital General de Agudos "J. a. Penna" en períodos entre 7 días a 15 días.

· Dos (2) NNyA permanecieron en el Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García" en períodos entre 3 meses a 11 meses y medio.

· 1 niño permaneció en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia" durante 3 semanas.

· 1 adolescente permaneció en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” durante 89 días (casi 3 meses).

· 1 adolescente que registra varias internaciones permaneció en el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand" en un periodo de 4 días a 3 meses.

· 1 adolescente permaneció en el Hospital de Agudos "Francisco Santojanni" durante 2 meses.

b) Motivos que originan la permanencia en los hospitales de la Ciudad:

Las internaciones se efectuaron en el marco de una medida de protección conforme a la Ley N° 26.061 o medida de salud en los términos del art. 42 de CCyCN y a la Ley de Salud Mental 26.657.

c) Detalle el protocolo de acompañamiento: todo NNyA durante su permanecia se asigna acompañantes hospitalarios y/o terapéuticos y, en caso que resulte necesario resguardar su seguridad se solicita consigna policial.

Respecto a la cantidad de acompañante queda sujeto a la cantidad de niños/as y adolescentes haya por grupo familiar.

d) Detalle actualizado de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, especificando tipo de dispositivo, capacidad total habilitada, cantidad de vacantes efectivamente disponibles, existencia de listas de espera y criterios de priorización. Indicar criterios de admisión, perfil poblacional especificando rango etario admitido y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas.

Dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes bajo a la órbita de DIOPPES-DGPPAU

Tipo de dispositivo: **CASA QUINQUELA - PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL CRÍTICA**

Ubicación: Benito Quinquela Martín 1271, Boca- Barracas, CABA.

Convenio marco con el CDNNYA del GCABA y la “COOPERATIVA DE ACOMPAÑAMIENTO A USUARIOS DE PACO" (AUPA), perteneciente a la obra FAMILIA GRANDE HOGAR DE CRISTO (FGHC) con el objetivo de generar un espacio de alojamiento, cuidado y promoción de la salud, destinado a niños, niñas adolescentes (NNyA) en situación de vulnerabilidad social crítica, que conforma el Dispositivo Especializado junto al ETENNYA, como el Programa Especializado en NNyA en Situación de Vulneración Social Crítica – RESOL-2023-1895-GCABA-CDNNYA

Capacidad total habilitada: un máximo de 8 (ocho) adolescentes en situación de extrema criticidad y sin ningún tipo de red continente

Cantidad de vacantes efectivamente disponibles: Sin vacantes a la fecha. 6 (seis) plazas efectivamente ocupadas y dos adolescentes en proceso de vinculación para su inminente ingreso al dispositivo especializado.

Existencia de listas de espera y criterios de priorización: Al ser una población objeto muy específica, habitualmente no hay lista de espera. En caso de que haya varios adolescentes en proceso de vinculación los criterios de priorización son multivariables entre los cuales se pondera el tiempo de permanencia que lleva su internación en hospital y adherencia a la propuesta convivencial. Cabe mencionar que la lista de espera al dispositivo, no es frecuente y esto responde en parte a la dinámica de ingresos/egresos que suele presentarse en perfiles adolescentes que atraviesan situación de vulnerabilidad social crítica.

Criterios de admisión, perfil poblacional y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas: los adolescentes admitidos, deben necesariamente estar bajo seguimiento del Equipo Territorial Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Vulnerabilidad Social Crítica (de aquí en más ETENNYA). Las coordinaciones de este equipo o en su defecto la Dirección Operativa de Paradores y Programas Especiales de Seguimiento (de aquí en más DIOPPES), mediante una solicitud formal, luego de haber sido desplegadas por dicho efector todas las instancias de evaluación previstas para cada caso y atendiendo a los indicadores de riesgos detectados, las necesidades y las particularidades de cada NNYA, tanto en su aspecto clínico como social y comunitario, son quienes solicitan la evaluación por parte de la Dirección y el equipo técnico del dispositivo especializado, para su admisión y periodo de evaluación progresiva hasta determinar el momento del ingreso a la Casa. El perfil de adolescentes se encuentra determinado en la especificidad de la situación que atraviesan en tanto sujetos de derechos, donde estos se encuentran altamente vulnerados y por ello, se especifica bajo la condición de **situación de vulneración social crítica**, esto es: permanencia en situación de calle y/o bajo responsabilidad de familias no continentes que atraviesan situaciones similares, permanencia del consumo problemático de sustancias psicoactivas y su consecuente exposición a riesgos, violencias y conflictos con la ley penal, presentando por ello en muchos de las situaciones, momentos con criterio de riesgo para sí y/o terceros.

Rango etario admitido: promedio de 14 (catorce) a 18 (dieciocho) años- Según la singularidad de determinados adolescentes se evalúan excepcionalmente NNyA de 13 (trece) años**.**

Tipo de dispositivo: **CENTRO NTRA. SEÑORA DE GUADALUPE - PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES EN SITUACIÓN DE PERMANENCIA EN CALLE EN EL ÁMBITO DE CABA.**

Ubicación: Pasaje Cayasta 3336, Barracas, CABA.

Convenio marco con el CDNNYA del GCABA y la Cooperativa “Paz y Esperanza”, con el objetivo de generar un espacio de alojamiento, cuidado y promoción de la salud, destinado a niñas Y adolescentes (NyA) mujeres con permanencia en situación de calle, bajo la modalidad de Parador en los términos de la Ley 445/2000.

Capacidad total habilitada: un máximo de 10 (diez) adolescentes mujeres.

Cantidad de vacantes efectivamente disponibles: sin vacantes a la fecha.

Existencia de listas de espera y criterios de priorización: Eventualmente puede quedar alguna NyA en un tiempo corto de espera por falta de vacante; si hubiera más de una, los criterios de priorización son multivariables entre los cuales se pondera el tiempo de permanencia que lleva su internación en hospital y/o en la lista de espera. Cabe mencionar que la lista de espera al dispositivo, no es frecuente y esto responde en parte a la dinámica de ingresos/egresos que suele presentarse en perfiles adolescentes que atraviesan situaciones de vulneración de derechos de manera crítica. Asimismo, se pondera siempre la articulación con los hogares convivenciales de DGSAP de este Consejo para derivación de adolescentes que puedan sostener la dinámica convivencial y de este modo, tener vacantes para la población especifica mencionada.

Criterios de admisión, perfil poblacional y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas:

Las niñas y adolescentes admitidas, deben necesariamente estar bajo seguimiento de algún equipo del CDNNYA quien solicita formalmente la presentación de la situación para su ingreso a la DIOPPES dependiente de la Dirección General de Políticas y Programas de Atención en la Urgencia (de aquí en más, DGPPAU), luego de haber sido desplegadas por dichos equipos todas las instancias de evaluación previstas para cada caso y atendiendo a los indicadores de riesgos detectados, las necesidades y las particularidades de cada NyA, tanto en su aspecto clínico como social y comunitario.

El perfil de las adolescentes mujeres, son aquellos que se encuentran en riesgo social: maltrato físico o emocional, ASI, trabajo infantil, mendicidad, abandono, explotación, consumo problemático de SPA, conflictos con la ley penal juvenil, bajo una situación transitoria o permanente en calle o bajo responsabilidad de familias poco continentes y/o que se encuentran atravesando situaciones similares a las comentadas. En esta línea, muchas de las situaciones, presentan así mismo, momentos con criterio de riesgo para sí y/o terceros.

Rango etario admitido: desde 12 (doce) a 17 (diecisiete) años inclusive.

Tipo de dispositivo: **CASA DE TRÁNSITO: "Ceferino Namuncura" Entidad: Hogar de Cristo**

Ubicación: Pasaje Las Artes y Mariano Acosta. Barrio Ramon Carrillo, CABA.

Corresponsabilidad enmarcada en el "Programa de Subsidios para Organizaciones de la Sociedad Civil" del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes" – RESOL 919-GCABA-CDNNYA-2022, con la obra FAMILIA GRANDE HOGAR DE CRISTO (FGHC) - Casa de Tránsito, C.N. con el objetivo de generar un espacio de alojamiento, cuidado y promoción de la salud, destinado a niños y adolescentes (NyA) en situación de vulneración social en el ámbito de esta CABA.

Capacidad total habilitada: 6 (seis) vacantes para adolescentes varones en situación de vulnerabilidad social con escasa o nula red continente. Hay efectivamente 3 (tres) vacantes ocupadas.

Cantidad de vacantes efectivamente disponibles: 3 (tres).

Existencia de listas de espera y criterios de priorización: Eventualmente puede quedar algún adolescente en un tiempo corto de espera por falta de vacante; si hubiera más de uno, los criterios de priorización son multivariables entre los cuales se pondera el tiempo de permanencia que lleva su internación en hospital y/o

en la lista de espera. Cabe mencionar que la lista de espera al dispositivo, no es frecuente y esto responde en parte a la dinámica de ingresos/egresos que suele presentarse en perfiles adolescentes que atraviesan situación de vulnerabilidad social crítica.

Criterios de admisión, perfil poblacional y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas: Los adolescentes admitidos, deben necesariamente estar bajo seguimiento de algún equipo del CDNNYA quien solicita formalmente la presentación de la situación para su ingreso a la DIOPPES-DGPPAU, luego de haber sido desplegadas por dichos equipos todas las instancias de evaluación previstas para cada caso y atendiendo a los indicadores de riesgos detectados, las necesidades y las particularidades de cada NyA, tanto en su aspecto clínico como social y comunitario.

El perfil de los NyA se corresponde con aquellos que se encuentren en situación de riesgo social —tales como consumo problemático de SPA, violencia familiar o institucional, conflictos con la ley penal, abandono, explotación, entre otros—

Rango etario admitido: promedio de 13(trece) a 17 (diecisiete) años-

Tipo de dispositivo: **PARADOR de Primera Línea de intervención, propio a este CDNNYA: CAINA**

Ubicación: Av. Caseros 805, San Telmo, CABA.

Tiene el objetivo de generar un espacio de alojamiento, cuidado y promoción de la salud, destinado a adolescentes (NyA) en situación de vulneración social en el ámbito de esta CABA, con la particularidad de ser una primera respuesta de política pública que tienda a aminorar y/o revertir progresivamente la permanencia de los adolescentes en situación de calle y los riesgos que ello conlleva con la consecuente vulneración de derechos a los mismos.

Capacidad total habilitada: 15 (quince) vacantes para adolescentes varones en situación de vulnerabilidad social con escasa o nula red continente y permanencia crónica en situación de calle.

Cantidad de vacantes efectivamente disponibles: a la fecha sin vacantes-

Existencia de listas de espera y criterios de priorización: Eventualmente puede quedar algún adolescente en un tiempo corto de espera por falta de vacante; si hubiera más de uno, los criterios de priorización son multivariables entre los cuales se pondera el tiempo de permanencia que lleva su internación en hospital y/o en la lista de espera. Cabe mencionar que la lista de espera al dispositivo, no es frecuente y esto responde en parte a la dinámica de ingresos/egresos que suele presentarse en perfiles adolescentes que atraviesan situación de vulnerabilidad social crítica.

Asimismo, se pondera siempre la articulación con los hogares convivenciales de DGSAP en caso de que pueda sostener la dinámica convivencial, o caso contrario, con otros dispositivos de primer umbral bajo la órbita de la DIOPPES y de este modo, tener vacantes para la población especifica mencionada siempre y cuando no sea iatrogénico el ingreso de un adolescente proveniente de un hospital a un dispositivo de primer umbral.

Criterios de admisión, perfil poblacional y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional

contempladas: Los adolescentes admitidos, deben necesariamente estar bajo seguimiento de algún equipo del CDNNYA quien solicita formalmente la presentación de la situación para su ingreso a la DIOPPES-DGPPAU, luego de haber sido desplegadas por dichos equipos todas las instancias de evaluación previstas para cada caso y atendiendo a los indicadores de riesgos detectados, las necesidades y las particularidades de cada adolescente, tanto en su aspecto clínico como social y comunitario.

El perfil de los adolescentes se corresponde con aquellos que se encuentren en situación de riesgo social —tales como consumo problemático de SPA, violencia familiar o institucional, conflictos con la ley penal, abandono, explotación, entre otros, con permanencia alta en situación de calle, escasa o nula red continente tanto familiar, afectiva o socio-comunitaria.

Rango etario admitido: promedio de 14 (catorce) a 18 (dieciocho) años-

Tipo de dispositivo: **PARADOR de Segunda Línea de intervención, propio a este CDNNYA: La Boquita.**

Ubicación: Balcarce 1293**,** La Boca, CABA.

Tiene el objetivo de generar un espacio de alojamiento, cuidado y restitución de derechos, destinado a adolescentes en situación de vulneración social en el ámbito de esta CABA, con la particularidad de ser una segunda respuesta de política pública que tienda a revertir progresivamente el retorno por parte de los adolescentes a la situación de calle y los riesgos que ello conlleva, los cuales han atravesado en momentos anteriores de sus procesos subjetivos, fortaleciendo la autonomía de los mismos en función de un proyecto de vida constructivo.

Capacidad total habilitada: 18 (dieciocho) vacantes para adolescentes varones en situación de progresividad a revertir aquella situación de vulnerabilidad social y que se encuentren aún con escasa o nula red continente familiar, afectiva o socio-comunitaria.

Cantidad de vacantes efectivamente disponibles: a la fecha hay 2 (dos) vacante.

Existencia de listas de espera y criterios de priorización: Eventualmente puede quedar algún adolescente en un tiempo corto de espera por falta de vacante; si hubiera más de uno, los criterios de priorización son multivariables entre los cuales se pondera el tiempo de permanencia que lleva su internación en hospital y/o en la lista de espera. Cabe mencionar que la lista de espera al dispositivo, no es frecuente y esto responde en parte a la dinámica de ingresos/egresos que suele presentarse en perfiles adolescentes que atraviesan situación de vulnerabilidad social crítica.

Asimismo, se pondera siempre la articulación con los hogares convivenciales de DGSAP en caso de que pueda sostener la dinámica convivencial, o caso contrario, con otros dispositivos de primer umbral bajo la órbita de la DIOPPES y de este modo, tener vacantes para la población especifica mencionada siempre y cuando no sea iatrogénico el ingreso de un adolescente proveniente de un hospital a un dispositivo de primer umbral.

Criterios de admisión, perfil poblacional y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas: Los adolescentes admitidos, deben necesariamente estar bajo seguimiento de algún equipo

del CDNNYA quien solicita formalmente la presentación de la situación para su ingreso a la DIOPPES-DGPPAU, luego de haber sido desplegadas por dichos equipos todas las instancias de evaluación previstas para cada caso y atendiendo a los indicadores de riesgos detectados, las necesidades y las particularidades de cada NNyA, tanto en su aspecto clínico y de salud mental, como social y comunitario.

El perfil de los adolescentes se corresponde con aquellos que se encontraran previamente en situación de riesgo social —tales como consumo problemático de SPA, violencia familiar o institucional, conflictos con la ley penal, abandono, explotación, entre otros, con permanencia alta en situación de calle en algún momento previo de sus procesos subjetivos, escasa o nula red continente tanto familiar, afectiva o socio-comunitaria y ahora se encuentran en una fase donde se observa un progresivo mejoramiento de las situaciones abordadas inicialmente por los equipos actuantes y co- construidas junto a los adolescentes.

Rango etario admitido: promedio de 14 (catorce) a 17 (diecisiete) años-

e) Esquema de articulación de la red de dispositivos con el sistema de salud, detallando procedimientos previstos para el ingreso post-egreso hospitalario, protocolos de continuidad de cuidados y los canales formales de comunicación con los equipos tratantes, en caso de ser requeridos.

En todos los dispositivos anteriormente detallados, se implementa el esquema de articulación con el sistema de salud por parte del equipo de seguimiento con el cual el adolescente cuenta en representación del CDNNYA, ya sea ETENNYA, Defensoría Zonal, Programa de Atención en la Urgencia, ATENNA y/o en el caso de CAINA y La Boquita, por ser ambos dispositivos propios al CDNNyA, a través de sus Coordinaciones y/o equipos técnicos y/o equipo de salud.

En todos los casos, para el ingreso post-egreso hospitalario las y los NNyA, deberán contar con el alta médica correspondiente y el apto integral de salud para ingreso a dispositivo convivencial que contemple las características del dispositivo al cual será derivado e ingresado. En este sentido, los equipos del CDNNYA establecen de manera articulada y coordinada los canales de comunicación interinstitucional con los equipos de salud y servicio social de todo efector de salud público, en función de garantizar que cada adolescente cuente con el tratamiento indicado y la medicación correspondiente si así lo requiere; la derivación a las especialidades correspondientes si se encuentra indicada la continuidad de las mismas por consultorios externos, al momento del egreso hospitalario.

Dentro de los protocolos de continuidad de cuidados de todo aspecto que refiera a la salud integral de NNyA, los mismos son observados e impulsados por los equipos técnicos y las coordinaciones o direcciones de los dispositivos mencionados, dado que son los responsables de los adolescentes alojados en la cotidianeidad. En toda situación que no logren acceder a turnos de control o específicos, ya sea a través de la Línea 147, CESAC u otro efector del sistema de salud perteneciente al GCABA, se establecen los canales de comunicación formales e interinstitucionales con los equipos de seguimiento pertenecientes al CDNNYA, para que este organismo gestione y facilite el recurso necesario a todo adolescente que lo requiera. Para el caso de los dispositivos propios al CDNNYA, serán dirigidos directamente a la DIOPPES-DGPPAU.

Recientemente y en pos de mejorar la articulación y calidad institucional, se ha conformado el Equipo de Seguimiento de Dispositivos Convivenciales bajo la órbita de la DIOPPES-DGPPAU, a los fines de facilitar

este tipo de articulaciones o gestiones entre los equipos del CDNNYA, los propios a los efectores del Sistema de Salud del GCABA y los propios a los dispositivos convivenciales, entre otras que garantizan otros derechos a restituirse.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:41:50 -03:00

IVAN MATIAS OATES COLL
Director Operativo Paradores y Programas Especiales de Seguimiento
D.G. POLITICAS PROGRAMAS Y ATENCION EN LA URGENCIA
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 13:41:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25612060-GCABA-DGPPAU

Buenos Aires, Viernes 29 de Mayo de 2026

Referencia: s/ Resolución 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en virtud de la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 18494310-GCABA-DGCCN/2026.

A) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a hospitales públicos de la Ciudad, desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, por disposición u oficio judicial del CDNNyA y que permanecieron internados por razones de índole social, aún habiendo cumplimentado el relevamiento médico correspondiente y/o recibido el alta médica, detalle por Hospital o lugar de internación. Asimismo, indique el tiempo de permanencia en cada caso expresado en días y detalle tiempo promedio, mínimo y máximo por hospital.

En virtud del requerimiento efectuado, se pone en conocimiento la información correspondiente a los niños, niñas y adolescentes (NNyA) con intervención de esta área.

Durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 1° de enero de 2026, este nivel implementó un total de cincuenta y siete (57) medidas cautelares, las cuales implicaron el traslado de NNyA a distintos nosocomios del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de su evaluación integral. Dichas medidas involucraron a noventa y un (91) NNyA, en atención a que numerosos casos correspondían a grupos de hermanos.

Del total de medidas cautelares implementadas, en treinta y tres (33) casos —que involucraron a cuarenta y un (41) NNyA—, luego del traslado al nosocomio y una vez realizadas las evaluaciones médicas y sociales pertinentes por parte de los equipos profesionales intervinientes, se dispuso el egreso de los/as niños/as y adolescentes junto a sus progenitores. En tales supuestos, la permanencia en los hospitales se extendió únicamente por el tiempo necesario para la realización de dichas evaluaciones.

Respecto de los cincuenta (50) NNyA restantes, se adoptaron veinticuatro (24) medidas excepcionales de protección de derechos, en cuyo marco la permanencia en los establecimientos hospitalarios puede extenderse por un plazo mayor.

En este sentido, corresponde señalar que dicha permanencia obedece a las particularidades de cada caso

concreto. Entre ellas, pueden mencionarse la necesidad de alojamiento conjunto de grupos numerosos de hermanos y/o de NNyA con problemáticas de salud, lo que implica la búsqueda de dispositivos adecuados que cuenten con vacantes disponibles, capacidad suficiente para albergar conjuntamente a niños/as de distintas franjas etarias y/o idoneidad para abordar situaciones de salud complejas.

Asimismo, se hace saber que esta área efectúa, en todos los casos, las solicitudes de vacante para alojamiento institucional de los NNyA involucrados. No obstante, cuando dichas vacantes no son asignadas de manera inmediata y una vez agotada la intervención urgente de los equipos dependientes de este nivel, las actuaciones son derivadas a las Defensorías Zonales correspondientes para el seguimiento integral de cada situación.

En consecuencia, corresponde señalar que la asignación efectiva de recursos de alojamiento no depende de esta área. Por ello, en aquellos casos en que las vacantes no hubieren sido otorgadas al momento de la derivación, compete a las Defensorías Zonales articular con las direcciones competentes —según corresponda, DGSAM o DGSAP— a fin de gestionar su asignación.

Por lo expuesto, este nivel no cuenta con información relativa al tiempo total de permanencia de los NNyA en los nosocomios con posterioridad a la ejecución de la medida excepcional de protección de derechos.

B) Los motivos que originan el ingreso y permanencia de NNyA en hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responden, en general, a múltiples factores de vulneración de derechos.

Entre los principales motivos identificados se encuentran situaciones de violencia y/o vulneraciones en el ámbito intrafamiliar, tales como falta de controles médicos, ausencia de esquemas de vacunación completos y problemáticas de salud sin el debido seguimiento médico.

Asimismo, se verifican otras situaciones de vulneración de derechos, entre ellas falta de escolarización, situación de calle, consumo problemático y otras circunstancias de gravedad social y familiar.

En todos los casos en que se considera necesaria la evaluación médica y/o social de un NNyA en un nosocomio, esta área efectúa la correspondiente solicitud e intervención judicial ante el juzgado competente.

C) En los casos de NNyA alojados en distintos nosocomios de la Ciudad, esta área solicita la asignación de acompañantes hospitalarios y/o terapéuticos, disponiéndose, según las particularidades del caso, un acompañante por niño/a, adolescente y/o grupo de hermanos.

Asimismo, en aquellos supuestos en que las circunstancias lo ameritan, se solicita consigna policial a fin de garantizar la permanencia de los NNyA hasta tanto se completen las evaluaciones médicas y sociales correspondientes, así como para evitar egresos contrarios a la indicación médica, a las disposiciones del CDNNyA y/o a lo ordenado por la autoridad judicial interviniente.

Respecto de los puntos D), E) y F), se hace saber que los mismos no resultan competencia de este nivel.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:57:45 -03:00

Yonathan Adrian Banegas
Director Operativo de Atención e Intervención en la Urgencia
D.G. POLITICAS PROGRAMAS Y ATENCION EN LA URGENCIA
CONSEJO DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CABA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.29 14:57:46 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26379132-GCABA-DGLTACDN

Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: Expediente Electrónico N° 18494310-GCABA-DGCCN/2026.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA

Por los presentes actuados tramita la notificación cursada a este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por la Dirección General de Asuntos Legislativos, en el marco de la Resolución N° 14/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e identificada por este Organismo como Expediente Electrónico N° 18494310-GCABA-DGCCN/2026.

Al respecto, cabe señalar que mediante dicha notificación se puso en conocimiento a este Consejo de la precitada Resolución, en el marco de la cual la Legislatura de esta Ciudad requirió al Poder Ejecutivo que informe, a través del Organismo correspondiente, sobre la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento.

En virtud de ello, se solicita se informe sobre diversos aspectos, puntualizados en la presente requisitoria y las cuales se remite en razón de brevedad.

En virtud de ello, desde este Nivel se procedió a realizar las consultas pertinentes y procedió a otorgar respuesta a lo requerido por medio IF-2026-25900815-GCABA-DGLTACDN incorporado en orden 18.

Se deja constancia que la documentación citada en dicho informe, se encuentra incorporada en orden 13 a 17 del presente.

Por último, se hace saber que la documental precitada se encuentra adjunta como archivo embebido al presente.

Por lo expuesto, se elevan las presentes para su conocimiento y posterior remisión a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:27:43 -03:00

Fernando Forero
Subdirector Operativo de Oficios Judiciales y Enlace con Organismos de
D.G. LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 17:27:43 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-18506390-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 20 de Abril de 2026

Referencia: EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN - Res 14/2026 - Informes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

---

MINISTERIO DE SALUD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **14/2026**, sancionada el día **09/04/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **03/06/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 01/06/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Consejo de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 12:16:05 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.20 12:16:06 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-22784965-GCABA-DGLTMSGC

Buenos Aires, Jueves 14 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN - Res 14/2026 - Informes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

A: LAURA BEATRIZ CORDERO (SSAH),

Con Copia A: paola agostina manso (SSAH), Patricio BASILE (SSAH), agostina luana carnevale valdez (DGLTMSGC), ALEXIA CASTILLO (DGLTMSGC), Sandy Lisan Aguirre Choque (DGLTMSGC), CARINA RAMONA PARE (DGLTMSGC),

---

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se pone en su conocimiento que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha aprobado la Resolución N° 14/2026, la que se remite como archivo adjunto, mediante la cual requiere información respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Atento la fecha de vencimiento comunicada para la remisión de la información, se solicita se brinden las respuestas pertinentes, a efectos de poder elevar lo requerido al Cuerpo Legislativo, hasta el 01/06/2026.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.14 12:04:07 -03:00

ALEJANDRA REGUERA LAVIA
Gerente Operativo
D.G. LEGAL Y TECNICA MSGC
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.14 12:04:07 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-26105086-GCABA-SSAH

Buenos Aires, Martes 2 de Junio de 2026

Referencia: Resolución 14/2026 - EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN

A: ALEJANDRA REGUERA LAVIA (DGLTMSGC),

Con Copia A: maria clara molina (SSAH), ALEXIA CASTILLO (DGLTMSGC), CARINA RAMONA PARE (DGLTMSGC),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en respuesta al Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución 14/2026 tramitado por EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN, sobre los siguientes puntos referidos a la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En referencia se hace saber:

a) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a hospitales públicos de la ciudad, desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, por disposición u oficio judicial del CDNNyA y que permanecieron internados por razones de índole social, aún habiendo cumplimentado el relevamiento médico correspondiente y/o recibido el alta médica, detalle por Hospital o lugar de internación. Asimismo, indique el tiempo de permanencia en cada caso expresado en días y detalle tiempo promedio, mínimo y máximo por hospital.

De acuerdo con el período solicitado, se registran 40 niños, niñas y adolescentes (NNyA) en situación de permanencia hospitalaria. El tiempo promedio es de 295 días.

EFECTOR	CANTIDAD DE NNyA

HOSPITAL ALVAREZ	3
HOSPITAL DURAND	1
HOSPITAL ELIZALDE	8
HOSPITAL GUTIERREZ	3
HOSPITAL TOBAR GARCIA	25
TOTAL	40

b) Motivos que originan la permanencia en los hospitales de la Ciudad, especificando si responden a razones sociales, familiares, habitacionales, administrativas o judiciales.

Los motivos que originan la permanencia de niños, niñas y adolescentes en los hospitales de la Ciudad responden principalmente a situaciones de vulnerabilidad social y de derechos, incluyendo causas sociales, necesidad de resguardo institucional y dificultades familiares y habitacionales que imposibilitan el egreso seguro.

Asimismo, se identifican situaciones vinculadas a sospecha de maltrato infantil y abuso sexual infantil, medidas de protección excepcional, ausencia o insuficiencia de redes de cuidado y demoras en la asignación de dispositivos convivenciales o terapéuticos.

En otros casos, la permanencia se encuentra asociada a problemáticas de salud mental y consumo problemático de sustancias, incluyendo episodios de heteroagresividad, riesgo para sí o terceros, ideación e intento suicida, alteraciones conductuales y cuadros vinculados a la salud mental que requieren articulación interinstitucional para definir dispositivos adecuados de continuidad de cuidados.

También se registran demoras vinculadas a cuestiones administrativas y judiciales, particularmente en procesos de derivación a hogares convivenciales, hogares terapéuticos o instituciones especializadas, así como en la intervención de organismos de protección de derechos.

c) Detalle el protocolo de acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresan por disposición u oficio judicial del CDNNyA durante su internación en hospitales de la Ciudad. Indique si las niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo cuidado de Acompañantes Terapéuticos u hospitalarios. Especificar cantidad de Acompañantes por hospital.

La Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de GCABA se encarga de la gestión de acompañantes terapéuticos. Los Acompañantes Hospitalarios corresponden a el CDNNyA, en este sentido se informa a saber:

Efector	**Cantidad de acompañantes terapéuticos**

H. Álvarez	1
H. Argerich	2
H. Durand	0
H. Elizalde	16
H. Fernández	1
H. Grierson	1
H. Gutiérrez	6
IREP	1
H. Piñero	4
H. Penna	1
H. Ramos Mejia	6
H. Pirovano	3
H. Rivadavia	9
Maternidad Sarda	0
H. Santojanni	4
H. Velez Sarsfield	0

d) Detalle actualizado de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, especificando tipo de dispositivo, capacidad total habilitada, cantidad de vacantes

efectivamente disponibles, existencia de listas de espera y criterios de priorización. Indicar criterios de admisión, perfil poblacional especificando rango etario admitido y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas.

La red de dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes (NNyA) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está diseñada como un sistema de articulación interinstitucional. Su objetivo primordial es brindar respuestas habitacionales y de contención integral a aquellos menores de edad que, habiendo superado la fase aguda de su padecimiento de salud o presentando condiciones crónicas complejas, así como si no cuentan con una red familiar o comunitaria en condiciones de acompañar el tratamiento de manera ambulatoria clásica.

Esta red se organiza estratégicamente a través de la Dirección General de Salud Mental (DGSAM), dividiéndose en **dispositivos de gestión propia** y **dispositivos conveniados.**

El ingreso a las Residencias Asistidas y Dispositivos Habitacionales conveniados de la DGSAM se encuentra sujeto a la indicación de los equipos tratantes, quienes deberán evaluar la necesidad de un dispositivo habitacional capaz de brindar los apoyos y cuidados requeridos por cada usuario en función de su situación clínica, psicosocial y nivel de autonomía. Estos dispositivos habitacionales se encuentran destinados a usuarios con Trastorno Mental Severo, que requieran apoyos sostenidos en el marco de un abordaje interdisciplinario orientado a la rehabilitación psicosocial y la inclusión comunitaria.

Asimismo, como requisito de admisión, los usuarios deberán encontrarse en condiciones de estabilidad de sus cuadros de base, que permitan su permanencia y participación en dispositivos de modalidad abierta, y no contar con una red sociofamiliar suficiente para garantizar la contención, supervisión y cuidados necesarios.

Por otra parte, resulta importante destacar que el Consejo de NNyA cuenta con Hogares terapéuticos y convivenciales tanto propios como conveniados.

A continuación, se detallan de forma sistematizada los componentes de la red, sus capacidades, variables operativas y perfiles poblacionales admitidos:

DISPOSITIVOS PROPIOS (DGSAM):

Residencias asistidas	**EDADES**	**Vacantes totales**
Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial Nueva Pompeya	12-18	9

Residencia Asistida Avellaneda	12-18	12
Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial Gorriti	18-60	17
Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial Warnes	18-60	18
Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial Álvarez Thomas	18-60	15
Residencia Asistida Pedro Goyena	madres e hijos	4 grupos familiares
Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial Ruy Diaz de Guzman	12-17	24
Departamento asistido San Juan	18-60 (mujeres)	4

DISPOSITIVOS CONVENIADOS:

Asociación Civil SERES (rehabilitación con internación)			
SEDES	**Objetivos**	**Edades**	**Vacantes**
Sede Sarmiento	Patología crónicas o subagudas o con necesidades especiales agravadas por motivo de salud y problemáticas de	0-15	vacantes sujetas a evaluación por la institución

	vulnerabilidad social. Niños con pronóstico reservado determinados por los comités de éticas del Hospital de origen, con ARM prolongada, con uso diario nocturno de Bipap.		
Sede Rocca	Patología: niños y niñas con necesidades especiales, o no, agravadas por motivos de salud o problemática de vulnerabilidad social. Niños con RGE severo o en tratamiento. Encefalopatía crónica o no evolutiva con parálisis de miembros inferiores.	0-8	vacantes sujetas a evaluación por la institución
Sede 12 de octubre	niños varones con deterioro cognitivo, conductual y/o físico, o no, con dificultades para la realización de las actividades de la vida diaria y/o con vulnerabilidad social.	8-18	vacantes sujetas a evaluación por la institución
Sede Anexo 12 de octubre	niñas y mujeres jóvenes con discapacidad física, social o mental, congénita o adquirida, o no. Con alto nivel de dependencia personal y requerimientos especializados.	14-20	vacantes sujetas a evaluacion por la institucion
Sede Paso	Patología crónicas o subagudas o con necesidades especiales	0-15	vacantes sujetas a evaluación por la institución

	agravadas por motivo de salud y problemáticas de vulnerabilidad social. Niños con pronóstico reservado determinados por los comités de éticas del Hospital de origen, con ARM prolongada, con uso diario nocturno de Bipap, de respiradores convencionales, pacientes en diálisis peritoneal, pacientes inmunosuprimidos con patologías diversas.		
Sede Laprida	niñas y mujeres con discapacidad física, social o mental congénita o adquirida, o no, con alto nivel de dependencia personal y requerimiento especializado.	0-18 (niñas y mujeres)	vacantes sujetas a evaluación por la institución
Sede Villa Elisa.	síndrome de deprivación afectiva. Autismo grave y severo. Retraso madurativo. Trastorno psicótico. Trastorno de la conducta no especificado. Trastorno de personalidad.	13-23	vacantes sujetas a evaluación por la institución

Santa Clara de Asis	**hogar con CET**		
SEDES	**Objetivo**	**edad**	**Vacantes**
Sede Quilmes	En la sede de Quilmes	NNyA	vacantes sujetas a

	se brinda asistencia y servicio a niños, adolescentes y jóvenes con múltiple discapacidad, con retraso mental moderado, grave o severo. Con patologías neurológicas o psiquiátricas asociadas, en situación de riesgo social o vulneración de derechos y con la necesidad de tratamientos especiales y seguimiento familiar. Se brinda asistencia y tratamiento mediante abordajes multidisciplinarios diseñando planes de tratamiento acorde a la patología y necesidad de cada residente		evaluación por la institucion
Sede Bernal.	jóvenes con discapacidad intelectual moderada o grave, con patologías sensitivas, sensoriales, psiquiátricas y psicológicas asociadas, que por diversas circunstancias tienen necesidad de un albergue sustitutivo al familiar, debido a la situación de abandono o negligencia en situación de indefensión o vulneración de los derechos. Se brinda asistencia y tratamiento mediante abordajes multidisciplinarios diseñando planes de tratamiento acorde a la	15-25	vacantes sujetas a evaluación por la institución

	patología y necesidad de cada residente.		

e) Esquema de articulación de la red de dispositivos con el sistema de salud, detallando procedimientos previstos para el ingreso post-egreso hospitalario, protocolos de continuidad de cuidados y los canales formales de comunicación con los equipos tratantes, en caso de ser requeridos.

El Sistema de Salud del GCABA articula con el CDNNyA y sus respectivos dispositivos convivenciales y terapéuticos bajo un criterio de corresponsabilidad e integralidad del cuidado.

Al momento del egreso de un/a NNyA debe contar con alta médica correspondiente y el apto integral de salud.

A fin de garantizar la continuidad del tratamiento, el hospital otorgará al momento del alta: medicación en caso de corresponder, así como también aquellos turnos correspondientes a su necesidad para el seguimiento ambulatorio notificando formalmente al correo institucional del equipo del dispositivo convivencial el día, hora y profesional asignado.

f) Medidas previstas por el Poder Ejecutivo de la Ciudad para revertir esta situación, evitar que los hospitales públicos continúen funcionando como dispositivos de alojamiento social y garantizar tanto el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes como condiciones de trabajo dignas y seguras para las y los trabajadores de la salud.

A través del Ministerio de Salud se han desarrollado e implementado una serie de líneas de acción estratégicas y reformas operativas.

El objetivo central es optimizar el flujo de internación pediátrica, garantizar que los efectores de salud cumplan estrictamente con su función específica de cuidado médico y que puedan asegurar el interés superior del niño respetando sus derechos.

En cuanto a medidas ya implementadas: se han consolidado mesas de trabajo técnico-operativas entre el Ministerio de Salud, el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Con el propósito es agilizar los tiempos de respuesta ante situaciones de vulnerabilidad social que impactan en el ámbito hospitalario.

Por otra parte, mediante la información otorgada en sistema SIGEHOS, se realiza un monitoreo de la situación de cada niño/a y adolescente (NNyA) para poder hacer su correcto seguimiento.

Asimismo, todos los efectores de salud completan todas las semanas una planilla de Excel con la actualización de cada NNyA que se encuentra en su sala. Los equipos del Ministerio mantienen reuniones con los jefes de pediatría, Servicio Social y Salud Mental así como también, se realizan visitas en los efectores.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 14:51:15 -03:00

LAURA BEATRIZ CORDERO
Subsecretario
SUBSECRETARIA ATENCION HOSPITALARIA
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.02 14:51:16 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26264306-GCABA-DGLTMSGC

Buenos Aires, Miércoles 3 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN - Res 14/2026 - Informes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

---

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Por las presentes actuaciones tramita el pedido de informe efectuado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Resolución N° 14/2026, vinculado como INLEG-2026-18494709-GCABA-DGCCN a Orden 2.

Mediante Nota NO-2026-22784965-GCABA-DGLTMSGC de Orden 8, se dio intervención a las áreas competentes.

Asimismo, mediante Nota NO-2026-26105086-GCABA-SSAH, de Orden 9, se vincula la respuesta proporcionada por la Subsecretaria de Atención Hospitalaria de este Ministerio de Salud.

En virtud de lo expuesto, se remiten las actuaciones para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 11:57:51 -03:00

Carolina FITZPATRICK
Director General
D.G. LEGAL Y TECNICA MSGC
MINISTERIO DE SALUD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.03 11:57:50 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-26481100-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 4 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-18494310-GCABA-DGCCN y EX-2026-18495799-GCABA-DGCCN - S/Res 14/2026 - Informes respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos por disposición u oficio judicial del CDNNyA

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por esa Legislatura mediante Resolución N°14/2026, se elevan por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas por los distintos organismos intervinientes las que se detallan a continuación:

CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- IF-2026-26379132-GCABA-DGLTACDN
- NO-2026-25614078-GCABA-DGPPAU
- IF-2026-25900815-GCABA-DGLTACDN
- IF-2026-25612060-GCABA-DGPPAU
- IF-2026-25587033-GCABA-DGPPAU
- IF-2026-20518853-GCABA-DGSAP
- IF-2026-20518462-GCABA-DGSAP

MINISTERIO DE SALUD

- IF-2026-26264306-GCABA-DGLTMSGC
- NO-2026-26105086-GCABA-SSAH
- NO-2026-22784965-GCABA-DGLTMSGC

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.04 11:46:19 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.04 11:46:20 -03:00